

# Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares

Num. 6353

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, que llegó en la mañana de anteayer a Bóveda, continua sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias salieron en la noche de ayer, con dirección a San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 de Septiembre)

Núm. 2233

### Gobierno Civil

Secretaría.—Neg. 1.º—Ayuntamientos En el expediente que se instruye para proveer las vacantes que resultan por nulidad de elecciones y bajas naturales en el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Ibiza ha recaído el siguiente Decreto:

Palma 23 de septiembre de 1907

Resultando: que en el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Ibiza existen actualmente cuatro vacantes de concejal, cuyas vacantes ascienden a la tercera parte del número total de doce a que alcanza la cifra de los que integran aquella Corporación Municipal: Resultando: que el número de vacantes equivalentes a la tercera parte de los concejales que constituyen el Ayuntamiento de Santa Eulalia, ha ocurrido dentro del medio año anterior, con relación al próximo mes de noviembre, en cuya época deberán tener lugar las primeras elecciones ordinarias, toda vez que el número total de cuatro se ha completado por defunción del Teniente de Alcalde D. Pedro Juan Ferrer fallecido día quince de los corrientes. Considerando: que en tal caso procede a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley municipal cubrir dichas vacantes interinamente hasta la próxima elección ordinaria por ex-concejales del Ayuntamiento de Santa Eulalia que lo hubiesen sido en virtud de elección.

En virtud de las atribuciones del citado artículo 46. He acordado cubrir las expresadas cuatro vacantes nombrando al efecto Concejales interinos del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Ibiza a D. Antonio Mari Guasch apodado Marge, D. José Clapés Bufi, de apodo Poll, D. José Ferrer Guasch conocido por sobrenombre de Sastre y a don Miguel Juan Ribas apodado Miguel Toni. De esta resolución dese traslado al Ayuntamiento y a los nombrados para que en la sesión extraordinaria que deberá ser convocada por el Alcalde dentro de segundo día al recibo del traslado, dé posesión a los nombrados y constituya en forma el Ayuntamiento, dando

do cuenta por el primer correo de haberlo así cumplido. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y, en cumplimiento de lo acordado, he dispuesto la inserción a los efectos procedentes,

Palma 24 de septiembre de 1907.

El Gobernador,

L. de Irazazábal

Núm. 2234

Minas.—Por cuanto D. Manuel Fuster y Fernandez Cortés ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de *Ne Vique* sitas en los parajes nombrados huerto de *Can Cuseta*, *Can Pipa* y otros del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, en donde manan las aguas de la fuente llamada *Ne Vique*, propiedad del solicitante, en el canal de la acequia de desagüe del molino, del huerto *Can Cuseta*. A partir de él se medirán unas a continuación de otras las distancias que siguen, según la orientación verdadera, 500 metros al E., 100 al N., 100 al E., 200 al N., 100 al O., 100 al S., 200 al O., 100 al N., 400 al O., 100 al S., 100 al O., 200 al S. y 200 al E.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar se inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 25 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,

L. de Irazazábal

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 Julio 1904.—Relación n.º 118

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 20 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

#### Grupo 1.º—Haberes personales

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Nombre del acreedor é importe del crédito	Pesetas
Juan Estévez Zamarreño.	88'95
Antonio Seoane Díaz.	68'65
Jesús Fernández Valiño.	17'70
Maximino Delgado Sánchez	77'40
Lorenzo Reyero Blanco.	77'50
Manuel Barrios Fraga.	27'05
Bernardo Aparicio Sánchez	6'95
Simón Flórez Gutiérrez.	187'20
Jesús Gómez Dopico.	57'70
Gabriel González González.	42'70
Saturnino Dominguez Sanz	125'75
Pascual Latre Mur.	357'66

Nombre del acreedor é importe del crédito	Pesetas
Sebastián Espada Carceller	184'55
Juan Casillar Honillo.	274'50
Laureano Rodriguez Mangas.	91'15
José Otero Fernández.	77'05
Marcelino Alcalá Pérez.	96'60
José Espada Puerto.	84'80
Felipe Alvarez Sera.	22'00
D. Francisco Rodriguez de la Torre.	288'35
D. Manuel Hernández Galán	168'10
Esteban Canó Rueca.	52'55
Matías Garcia Tébar.	516'95
José Costafredas Seró.	295'90
Baltasar López Galindo.	53'30
Cristóbal Garcia Molina.	111'55
Juan Lorente Rodriguez.	72'50
José Enrique Martinez.	74'95
Constantino Mayo Real.	181'50
José Pérez Sánchez.	85'55
Eugenio Prieto Rubio.	1'55
José Bilbao Expósito.	428'35
Eliseo Martinez Vélez.	52'60
José Palmer Seguí.	575'50
Bartolomé Ruiz Moraga.	10'55
Tomás Rincón Arribas.	184'15
D. Francisco Villegas Rico	737'75
Feliciano Isidro del Pino.	75'10
Manuel López López.	272'40
D. Fernando Diez de Rivera	6,313'45
Marcos Bajo Centeno.	574'40
Ramos Núñez Rodrigo.	45'50
Francisco Muchavila Bel.	35'40
Joaquín Delgado González.	55'85
Juan Fernández Recio.	25'00
Nicolás Alerde Castillo.	4'00
Emilio Amado López.	16'75
Jaime Navarro González.	21'20
Ramón Perelló Broto.	11'85
Felipe Mansó Quiles.	54'45
Manuel Castre Abelenda.	43'90
Manuel Crespo Amorón.	109'55
José Rodriguez Suárez.	77'26
Manuel Arcal Lacona.	46'05
Antonio Garcia Abril.	92'30
Rafael Calvo Romero.	53'25
Francisco López Castillo.	33'80
Juan Morales Moreno.	128'15
Valeriano Llovera Varea.	221'00
<b>Total.</b>	<b>14.167'56</b>

#### Grupo 2.º—Clase primera

José Fernández Vicente.	23'15
Alberto Guarda Ruiz.	44'75
Antonio Guerrero Luna.	122'65
Eugenio González Garrigos	43'55
Pedro Gracia Expósito.	280'55
Simón Hurtado Soler.	2'65
Saturnino Pérez Andrés.	7'70
Sandalio Robles Diaz.	218'15
Venancio Sánchez Martin.	54'75
Torbio Tomaso Garcia.	508'40
D. Matias González González.	1.211'75
Antonio Salvador Castro.	189'75
Sebastian Velez Rodriguez.	203'10
Francisco López Ramos.	319'80
Próspero Pérez Martinez.	303'55
Pedro Oliveres Gutarda.	323'80
Agapito Bealtain Salegui.	192'05
Francisco Falo Gaudes.	271'00

Nombre del acreedor é importe del crédito	Pesetas
D. Domiciano Fernández Guzman.	393'25
Timoteo Aragón Orellana.	68'80
Pío Algaba Martinez.	233'90
José Dominguez Fernández	247'10
Alivio Alcover Nicolau.	394'70
Juan Gamero Almenara.	261'20
Juan Crisostomo Martinez.	314'50
Fortunato Herrero Cuadrado.	407'20
Miguel Garcia Jurado.	608'05
Constantino Méndez Vázquez.	138'60
José Juan Ferrer.	483'50
Lesmes del Visu Barqueño.	499'30
Fernando Garate Iturbe.	44'85
Santos Valle Oliete.	744'65
Ambrosio Sanahuja Noriega.	75'10
Juan Cortés González.	119'75
Isidro Cuesta Sevillano.	29'10
Tomás Moreno Recas.	312'80
Pedro Ubach Monta.	816'55
Agustín Carrasco Rodriguez	477'05
Antonio de Soto Galoso.	118'40
Francisco Igoa Lamber.	97'75
Pedro Alonso Bueno.	190'40
Felipe Falcón Silva.	130'35
José Fabregat Castell.	382'90
Emilio Dominguez Martinez	188'60
Juan Morell Valls.	396'70
Francisco Campos Campos.	125'45
Ramón Garcia Sánchez.	74'45
Cirilo Martín de la Mano.	267'27
Manuel Atienza Núñez.	228'20
Casimiro Rodriguez Miguel	921'45
José Canell Méndez.	305'32
D. José Quetglas Ramón.	250'32
D. Fernando Miguel Guadarrama.	286'22
Juan Aguilar Cabrera.	40'10
Amador Jiménez Lago.	717'35
José Jiménez Olivares.	136'85
Andrés Somoza Monteagudo	427'90
José Cordero Palma.	80'90
Emilio Ferrer Mata.	495'10
Manuel A. Mosquera Lamas	437'60
Diego Ramirez Dominguez.	153'40
Valeriano Domingo Pons.	218'65
Isidro Vila Valentín.	546'25
Antonio Migueles Negro.	450'55
Evaristo Juncoso Juncoso.	825'65
Manuel Fernández Méndez	562'50
Francisco Miró Giner.	36'26
Agustín Cordobés Ambrosio	124'95
Zacarias Curto Garcia.	147'00
Vicente Escudero Monedero	131'30
Remigio Mérita Vila.	153'45
Lucas Vidal Noguera.	10'40
Fernando Garcia Lucia.	16'15
Agustín Vaquero Gómez.	81'70
Tomás Andrés Burillo.	22'15
Joaquín Echaveguren Salamendi.	102'60
Desiderio Pardo Garcia.	29'95
Domingo Beato Prieto.	0'55
Leoncio Pino Amor.	66'25
Felipe González Monte.	13'15
Ceferino Nieva Castro.	61'30
Gregorio Sanchez Garcia.	15'90
Luis Villanueva Garcia.	63'30
Graciano Dominguez Rubio	62'15
Juan Pérez Ramos.	55'50



del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de Agosto último.

Terminada la lectura, el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró legalmente constituida la Junta Central del Censo electoral, siendo sus Vocales natos, con arreglo al art. 11 de la ley, los señores siguientes:

**Presidente**

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, D. Eduardo Martínez del Campo.

**Vocales**

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Ciencias morales y políticas, Marqués de la Vega de Armijo, que justificadamente había excusado su asistencia al acto.

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, D. Gumersindo de Azcárate, sustituido en esta sesión por el Sr. Vicepresidente de dicho Instituto, D. Pedro José Moreno Rodríguez.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, D. Rafael Conde y Luque.

Excmo. Sr. Decano del Colegio de Abogados de Madrid, D. Luis Díaz Cobeña.

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, D. Eduardo Dato Iradier, sustituido en este acto por el Sr. Vicepresidente primero de la misma Real Academia, D. José Díez Macuso.

Excmo. Sr. Director del Instituto Geográfico y Estadístico, D. Francisco Martín Sánchez.

**Secretario, sin voz ni voto**

Ilmo. Sr. Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados, D. Antonio Gamoneda y García del Valle.

La Junta acordó que por el Secretario de la misma se saquen certificaciones literales de esta acta, remitiéndose una de ellas a los Excmos. Sres. Secretarios del Congreso para conocimiento de este Cuerpo Colegislador, otra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros para el del Gobierno de S. M. y otra para su inserción en la Gaceta de Madrid, que reproducirán los BOLETINES OFICIALES de las provincias á cuyo efecto se dirigirán por el Excmo. Señor Presidente las comunicaciones necesarias á los de las Juntas provinciales del Censo electoral.

También acordó la Junta continuar por ahora celebrando sus sesiones en el despacho oficial de la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Presidente, el Secretario dió cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 9 del corriente mes, interesando el informe de la Junta sobre las distintas consultas que habían sido dirigidas á dicho Ministerio, referentes á la constitución de las provinciales y municipales y consultando también la opinión de la Central respecto á algunos extremos relacionados con la forma en que deben designarse los Vocales de las Juntas de Reformas Sociales que han de presidir las municipales del Censo y formarse las listas de los Jefes y Oficiales del Ejército retirados y funcionarios jubilados de la Administración civil que han de ser Vocales de las mismas; acordándose, á propuesta del Sr. Presidente, que las citadas consultas se repartiesen á los Sres. Moreno Rodríguez, Conde y Luque, Díaz Cobeña y Díez Macuso, á fin de que con la posible urgencia se sirvieran formular sobre las mismas los oportunos dictámenes que la Junta había de discutir y aprobar.

Igualmente se acordó que los asuntos que en lo sucesivo se recibiesen para la resolución de la Junta fuesen repartidos por el Sr. Presidente á ponencia de los Sres. Vocales en la forma que estimara más procedente.

El Vocal Sr. Martín Sánchez, Director del Instituto Geográfico y Estadístico, leyó una Memoria de los trabajos

que, á su juicio, debía realizar el citado Centro para confeccionar las primeras listas que han de servir de base á la formación del nuevo Censo electoral; acordando la Junta que este trabajo pasase á ponencia del Sr. Presidente, el cual, y no habiendo más asuntos de que tratar, levantó la sesión á las seis de la tarde.

El Presidente, Eduardo Martínez del Campo.—Rubricado.—El Secretario, Antonio Gamoneda.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente de orden y con el V.º B.º del Señor Presidente de lo Sección de la Junta provincial del Censo de esta Isla, en Mahón á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Ldo. Juan Tremol.—V.º B.º—El Presidente, Vallina.

**Núm. 2236**

D. Vicente Juan y Guasch, Abogado, Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia del partido de Ibiza y de la Junta Provincial del Censo Electoral de la sección de esta Ciudad.

Certifico: Que el acta de constitución de dicha Junta Provincial del Censo Electoral, es de tenor literal siguiente:—Acta de constitución de la Junta Provincial del Censo Electoral de la sección de esta Isla.—En la ciudad de Ibiza á veinte de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos á las once de la mañana del día de hoy, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo la Presidencia del Sr. D. José Fernández Orbeta, Juez de primera instancia de este Partido, los señores Vocales designados para formar parte de la Junta Provincial del Censo Electoral de la sección de esta Ciudad, D. Juan Gotarredona y Gea, Abogado; D. Vicente Tur y Colomar, Presidente de la Real sociedad Económica Ibicenca «Amigos del País»; D. Antonio Tur, Presidente de la Sociedad de Agricultores; D. Guillermo Ramón y Colomar, Presidente de la Sociedad Centro Artesano; D. Abel Matutes Torres, Presidente de la Sociedad Cámara Oficial de Comercio; D. José Tur y Riera, Presidente de la Sociedad «El Compañerismo»; D. Miguel Tur, Presidente de la Sociedad Marítima Terrestre; y D. Arturo Perez Cabrero, Vice-Director de la sociedad Arqueológica Ebusitana, por hallarse ausente de esta Isla el Director de la misma Don Juan Román y Calbet. En este estado el Sr. Presidente llamó la atención á los Señores Vocales sobre la importancia y trascendencia de esta Junta, solicitando su apoyo y cooperación para el cumplimiento de los fines que le están encomendados.—Acto continuo ordenó el mismo Sr. Presidente que por el Secretario de la Junta se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral, referentes á la organización, funcionamiento y competencia de la misma, y de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha veinte y seis de Agosto último.—Acto seguido se dió lectura del oficio del señor Decano del Colegio Notarial de Baleares, en el que indica que según la apreciación de la Junta directiva, el Notario D. Juan Bauzá y Espejo es el mas antiguo de los Notarios que tienen residencia en esta Isla, por serlo dentro de la categoría; pero que el más antiguo en la carrera, lo es D. Juan Balaguer y Enseñat, estando pendiente la apreciación de la Junta directiva de dicho Colegio, de resolución ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, acordando, en su virtud todos los presentes, esperar el resultado de dicha resolución para designar el Vocal que, dentro de la clase de Notarios, ha de fomar parte de esta Junta.—En este estado el Sr. Presidente, de conformidad con todos los concurrentes declaró legalmente constituida la Junta Provincial del Censo Electoral de la sección de Ibiza, siendo sus Vocales, con arreglo al artículo once de la ley, los señores, al principio mencionados,

con el Notario que, como más antiguo de esta Ciudad, designe la Dirección General de los Registros, y Secretario de la expresada Junta, el de Gobierno de este Juzgado de primera instancia, D. Vicente Juan y Guasch, según Real orden del Ministerio de la Gobernación, publicada en la Gaceta del día diez y siete del actual.—El Sr. Presidente de la Junta dió cuenta á la misma de haberse presentado por la Sociedad Arqueológica Ebusitana, una reclamación, contra la designación hecha, como Vocal de esta Junta, del Presidente de la Real Sociedad Económica Ibicenca Amigos del País, la cual fué elevada con fecha seis del actual al Excmo. señor Presidente de la Junta Central del Censo para su resolución.—Seguidamente se dió lectura por el Secretario de una instancia presentada á las diez horas del día de hoy, suscrita por D. Juan Palau y Sorá, quien, como representante de la Asociación Cámara Agrícola de Ibiza, solicita se le nombre Vocal de esta Junta, acompañando, á calidad de devolución, los estatutos por qué ha de regirse la misma, los cuales han sido presentados al Gobierno civil de esta Provincia con fecha cinco del actual, acordando la Junta, por unanimidad, no haber lugar á deliberar sobre la expresada petición, por ser ésta estemporánea; no figurar en la relación de sociedades remitida por el Sr. Gobernador Civil, la mentada Asociación, y no tener facultades esta Junta para resolver acerca de la petición que se formula.—Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión, mandando el Sr. Presidente extender la presente acta, y que se remita de ella certificación á la Junta Central del Censo electoral, y que se publique además, en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, y la firmo con el Sr. Presidente, de que certifico.—El Presidente, José Fernández Orbeta.—El Secretario, Vicente Juan.

Y para que conste y de ser conforme con el acta á que me refiero, libro la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, que firmo visada por el Sr. Presidente, en Ibiza á veinte y uno de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente Juan.—V.º B.º—Fernández Orbeta.

**Núm. 2237**

**ALCALDIA DE PALMA**

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Francisco Rosselló y Aloy pidiendo permiso en nombre de D. Carlos M. Rlotzleu para instalar un motor de gas de dos caballos de fuerza en la fábrica de tejidos que tiene establecida en la calle de los Olmos n.º 100 piso 2.º y en cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 19 Septiembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

**Núm. 2238**

**AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR**

Hallándose detenida en el corral comun de esta villa una marrana de unos tres años de edad, marcada en la oreja izquierda con una «Oroneta» y la derecha una «Osca» y una «Espanada», si no se presenta su dueño á recogerla antes del día treinta del actual se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial dicho día y hora de las diez.

Lluchmayor 23 Septiembre 1907.—El Alcalde, Juan Mojer,

**Núm. 2239**

Habiendo sido aprobado por el Gobierno civil el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento de esta villa para contratar por medio de subasta pública el machaqueo de 5.000 metros de piedra con

destino á los caminos y calles de la población, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público que el expediente de referencia se hallará de manifiesto en la Secretaría de la expresada corporación durante diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á efectos de reclamación, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Lluchmayor 23 Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Mojer.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

**Núm. 2240**

**AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1908, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL del presente con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Formentera á 21 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Tur.

**Núm. 2241**

**AYUNTAMIENTO DE BUGER**

Formado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1908, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia,

Búger 18 Septiembre 1907.—El Alcalde, Antonio Mascaró.—P. A. del A.—Antonio Galabert.

**Núm. 2242**

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y ar der, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1908, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, contados desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción del primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'70 id.—Consumo calculado durante el año, 400.—Producto anual, 280 ptas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 400.—Producto anual, 80 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, cien.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 10.000.—Producto anual, 90 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 200 ptas.

Artículos: Paja y forraje.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 2'00 id.—Consumo calculado durante el año, 34.000.—Producto anual, 680 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 21.950.—Producto anual, 439'00 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio,

trio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 198.000.—Producto anual, 990'00 pesetas.

Total, 2.759'00 pesetas.

Búger á 18 Septiembre 1907.—El Alcalde Presidente, Antonio Mascaró.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 2243

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES**

**Negociado Industrial**

**Circular.**—De conformidad con lo determinado en el art. 68 del vigente reglamento de la Contribucion Industrial en 1.º de Octubre próximo deberán dar principio los trabajos para la formacion de las matriculas que han de regir el venidero año de 1908, los cuales se sujetarán al modelo y encasillados, que van á continuación, y con arreglo á lo prevenido en el art. 69 del mismo; esta Administracion cree conveniente dictar las siguientes instrucciones acerca de las que llama muy especialmente la atencion de los señores Administradores Depositarios de Mahón é Ibiza y Alcaldes de los pueblos de estas Islas para que les den el más exacto cumplimiento, en evitacion de las responsabilidades que pudieran exigirles si no lo hicieren.

1.ª Serán incluidos en la matricula que ha de formarse, todos los industriales que figuran en la aprobada para el año actual, exceptuando sucesivamente aquellos cuyas bajas hayan sido aprobadas y comunicadas por esta Administracion y los industriales fallidos cuyos expedientes tambien hayan sido aprobados y comunicadas las bajas correspondientes, quedando insertos sus nombres en el BOLETIN OFICIAL número 6302. Como es consiguiente se incluirán en el citado documento los industriales que hayan solicitado ser Alta y tengan éstas aprobadas por la Administracion.

2.ª No se admitirá matricula alguna, en la que se introduzcan cambios de nombres de industriales ó de domicilios, sin que dichos alteraciones se hallen justificadas con los documentos correspondientes suscritos por los interesados.

3.ª La aplicacion de las tarifas, clases y epigrafs han de ajustarse estrictamente al reglamento para la imposicion, administracion y cobranza de la Contribucion industrial y de comercio, aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1896 y modificado por la Ley de 28 de Noviembre de 1899 estableciendo el año natural, por la de Utilidades de 27 de Marzo de 1900 por la Ley de Alcoholes de 19 de Julio de 1904, y Real decreto de 17 de Enero de 1905, y por diferentes Reales ordenes dictadas hasta 13 de Julio de 1906, publicada en las *Gacetas de Madrid*, correspondientes á los dias 24, 25 y 26 de Julio del año último. Las Matriculas serán devueltas cuando la numeracion de clases y epigrafs de los Contribuyentes no corresponda á las Tarifas y modificaciones vigentes.

4.ª Las matriculas se remitirán á esta Administracion precisamente por correo antes del dia 20 del mes de Noviembre próximo, previniendose que transcurrido dicho dia, sin haberse recibido, se propondrá contra los morosos la multa que les corresponda con arreglo al artículo 184 de la Ley municipal y se procederá al nombramiento de comisionados plantones para que pasen á los pueblos, con objeto de formarlas por cuenta de los respectivos Ayuntamientos con las dietas de diez pesetas diarias, con cuyas penalidades quedan desde luego conminados.

5.ª Las matriculas que formen los Ayuntamientos se reintegrarán con póliza de una peseta por cada pliego, y las que confeccionen las Administraciones Depositarias, lo serán, con papel del sello de oficio, acompañandose con cada original dos copias del mismo

reintegradas con timbre móvil de diez céntimos por cada pliego con arreglo á lo que dispone la Ley del timbre vigente.

6.ª A cada matricula se acompañará una certificacion de la Alcaldia en la que conste el tanto por ciento del recargo municipal aprobado por el Ayuntamiento por las imposicion sobre la cuota del Tesoro y otra certificacion de haber sido expuesto al público la matricula á efectos de reclamacion durante diez dias contados desde la publicacion del anuncio, para que los interesados puedan enterarse de su clasificacion y cuota y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones oportunas.

7.ª Tan pronto estén aprobadas las matriculas por esta Administracion se matricularán á los pueblos una de las copias debidamente autorizadas para que, sin pérdida de momento, se proceda á formar las listas cobratorias de que trata el art. 112 y á extender las matrices de los recibos talonarios que oportunamente se remitirán con dichas listas, para cuya formalizacion se cuidará muy especialmente de totalizar por separado las cuotas anuales, semestrales y trimestrales evitando con esto devoluciones por reparos.

8.ª Por consecuencia de la Ley de 3 de Agosto de 1907 deberán aumentarse en un 5 por ciento las cuotas fijadas á las profesiones del orden Civil y á los del judicial de la Tarifa 4.ª como asi tambien á los industriales comprendidos en los epigrafs 42, 43 y 44 de la Tarifa 2.ª, á cuyo efecto deberá abrirse una casilla á continuación de la del recargo transitorio, que diga «Aumento de 5 centesimas sobre la cuota del Tesoro.»

9.ª Se recomienda eficazmente á los Señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia den el más exacto cumplimiento á lo que sobre adquisicion de patentes especiales para Médicos, establece el artículo 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, cuidando de que las patentes se expidan durante los quince primeros dias del año y remitiendo acto seguido á esta Administracion los documentos originales. Con respecto á las liquidaciones de las patentes de Médicos, al practicarse las operaciones oportunas, tambien se aumentará en un 5 por ciento las cuotas del Tesoro, fijándose este á continuación del recargo transitorio, arregladamente á lo que preceptua la transcrita Ley de 3 de Agosto de 1907.

10.ª Al remitirse á esta Administracion precisamente el último dia de mes, como preceptua el artículo 125 del vigente Reglamento, las declaraciones de baja acompañadas de las relaciones respectivas, cuidarán los Señores Alcaldes de certificar á continuación de dichos documentos la certeza ó inexactitud de las declaraciones, dato indispensable para que puedan ser aprobadas por esta Oficina.

11.ª Se previene á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que al expedir licencias que autoricen el ejercicio de las industrias de la Tarifa 5.ª ó sea patentes en ambulancia, cuiden de que los industriales presenten el certificado Talonario que acredita haber verificado el pago de la cuota correspondiente á la patente respectiva, pues de no hacerlo asi, se les aplicará la responsabilidad que establece el artículo 171 del Reglamento.

12. Cualquiera infraccion de las anteriores disposiciones ó falta de remision de los documentos dentro los plazos señalados será causa bastante para exigir las responsabilidades que quedan mencionadas conforme determina el artículo 7.º del vigente Reglamento de la Contribucion industrial, haciendose presente que la Delegacion de Hacienda hará uso de cuantas facultades le otorgan las Leyes y Reglamentos hasta conseguir la oportuna y perfecta presentacion de dicho documento.

Palma 20 Septiembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambricio.

**Modelo que se cita**

Número de orden de la matricula	Nombres y apellidos de los contribuyentes	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Calle y número de su habitacion	Tarifa . . . . .	Clase . . . . .	Epigrafe . . . . .	Cuotas para el Tesoro (Pesetas Cts.)	REGARGOS MUNICIPALES Para el Tesoro (Pesetas Cts.)	Para el Municipio (Pesetas Cts.)	Sumas de ambas (Pesetas Cts.)	6 y 8 para premio de cobranza (Pesetas Cts.)	9 recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro (Pesetas Cts.)	10 sobre fuerza industrial (Pesetas Cts.)	TOTAL ordinario y extraordinario (Pesetas Cts.)	Cuarta parte correspondiente al trimestre (Pesetas Cts.)

ADVERTENCIAS.—1.ª La matricula se extenderá por orden número de Tarifas respecto de la 1.ª por clases y números de los conceptos, y en cuanto á la 2.ª, 3.ª y 4.ª y 1.ª Sección de la 5.ª siguiendo asimismo el orden número de la colocacion que las industrias tienen en dichas tarifas.  
 2.ª Por ningún motivo dejarán de llenarse las casillas con los pormenores que en las mismas se indican, consignándose, especialmente en la 5.ª los detalles que determinan la industria. Se encarga el mayor cuidado en la numeracion de orden y se prohíbe toda enmienda y raspadura.  
 3.ª La matricula se coserá per el margen izquierdo, foliándose á la letra y con la rúbrica del Jefe de Negociado ó Secretario de Ayuntamiento las hojas que las compongan.  
 4.ª En la segunda casilla se expresará en primer término los apellidos del contribuyente.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Agosto último.

Table with columns: Población, Capital, Número de hechos (Absoluto, Por 1.000 habitantes), Número de nacidos (Vivos, Muertos), Número de fallecidos (Varones, Hembras, Menores de 5 años, etc.), Provincia.

Table with columns: Número de hechos (Absoluto, Por 1.000 habitantes), Número de nacidos (Vivos, Muertos), Número de fallecidos (Varones, Hembras, Menores de 5 años, etc.), Provincia.

Table with columns: Población, Capital, Número de hechos (Absoluto, Por 1.000 habitantes), Número de nacidos (Vivos, Muertos), Número de fallecidos (Varones, Hembras, Menores de 5 años, etc.), Provincia.

Table with columns: Población, Capital, Número de hechos (Absoluto, Por 1.000 habitantes), Número de nacidos (Vivos, Muertos), Número de fallecidos (Varones, Hembras, Menores de 5 años, etc.), Provincia.

Table with columns: Población, Capital, Número de hechos (Absoluto, Por 1.000 habitantes), Número de nacidos (Vivos, Muertos), Número de fallecidos (Varones, Hembras, Menores de 5 años, etc.), Provincia.

Table with columns: Causas de las defunciones, Capital, Fiebre tifoidea, Fiebres intermitentes y caquexia palúdica, Sarampión.

Table of diseases: Otras enfermedades epidémicas, Tuberculosis pulmonar, Tuberculosis de las meninges, Otras tuberculosis, Cáncer y otros tumores malignos, Meningitis simple, Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral, Enfermedades orgánicas del corazón, Bronquitis aguda, Bronquitis crónica, Pneumonia, Otras enfermedades del aparato respiratorio, Afecciones del estómago (menos cáncer), Diarrea y enteritis (dos años y más), Diarrea y enteritis (menores de dos años), Otros accidentes puerperales, Debilidad congénita y vicios de conformación, Debilidad senil, Suicidios, Muertes violentas, Otras enfermedades, Enfermedades desconocidas ó mal definidas.

Table of diseases: Fiebre tifoidea (tifo abdominal), Fiebres intermitentes y caquexia palúdica, Viruela, Sarampión, Escarlatina, Coqueluche, Cólera nostras, Otras enfermedades epidémicas, Tuberculosis pulmonar, Tuberculosis de las meninges, Otras tuberculosis, Cáncer y otros tumores malignos, Meningitis simple, Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral, Enfermedades orgánicas del corazón, Bronquitis aguda, Bronquitis crónica, Pneumonia, Otras enfermedades del aparato respiratorio, Afecciones del estómago (menos cáncer), Diarrea y enteritis (dos años y más), Diarrea y enteritis (menores de dos años), Hernias, obstrucciones intestinales, Cirrosis del hígado, Nefritis y mal de Bright, Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal), Otros accidentes puerperales, Debilidad congénita y vicios de conformación, Debilidad senil, Suicidios, Muertes violentas, Otras enfermedades, Enfermedades desconocidas ó mal definidas.

Table of diseases: Fiebre tifoidea (tifo abdominal), Fiebres intermitentes y caquexia palúdica, Viruela, Sarampión, Escarlatina, Coqueluche, Cólera nostras, Otras enfermedades epidémicas, Tuberculosis pulmonar, Tuberculosis de las meninges, Otras tuberculosis, Cáncer y otros tumores malignos, Meningitis simple, Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral, Enfermedades orgánicas del corazón, Bronquitis aguda, Bronquitis crónica, Pneumonia, Otras enfermedades del aparato respiratorio, Afecciones del estómago (menos cáncer), Diarrea y enteritis (dos años y más), Diarrea y enteritis (menores de dos años), Hernias, obstrucciones intestinales, Cirrosis del hígado, Nefritis y mal de Bright, Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal), Otros accidentes puerperales, Debilidad congénita y vicios de conformación, Debilidad senil, Suicidios, Muertes violentas, Otras enfermedades, Enfermedades desconocidas ó mal definidas.

Table of diseases: Fiebre tifoidea (tifo abdominal), Fiebres intermitentes y caquexia palúdica, Viruela, Sarampión, Escarlatina, Coqueluche, Cólera nostras, Otras enfermedades epidémicas, Tuberculosis pulmonar, Tuberculosis de las meninges, Otras tuberculosis, Cáncer y otros tumores malignos, Meningitis simple, Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral, Enfermedades orgánicas del corazón, Bronquitis aguda, Bronquitis crónica, Pneumonia, Otras enfermedades del aparato respiratorio, Afecciones del estómago (menos cáncer), Diarrea y enteritis (dos años y más), Diarrea y enteritis (menores de dos años), Hernias, obstrucciones intestinales, Cirrosis del hígado, Nefritis y mal de Bright, Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal), Otros accidentes puerperales, Debilidad congénita y vicios de conformación, Debilidad senil, Suicidios, Muertes violentas, Otras enfermedades, Enfermedades desconocidas ó mal definidas.

Table of diseases: Fiebre tifoidea (tifo abdominal), Fiebres intermitentes y caquexia palúdica, Viruela, Sarampión, Escarlatina, Coqueluche, Cólera nostras, Otras enfermedades epidémicas, Tuberculosis pulmonar, Tuberculosis de las meninges, Otras tuberculosis, Cáncer y otros tumores malignos, Meningitis simple, Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral, Enfermedades orgánicas del corazón, Bronquitis aguda, Bronquitis crónica, Pneumonia, Otras enfermedades del aparato respiratorio, Afecciones del estómago (menos cáncer), Diarrea y enteritis (dos años y más), Diarrea y enteritis (menores de dos años), Hernias, obstrucciones intestinales, Cirrosis del hígado, Nefritis y mal de Bright, Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal), Otros accidentes puerperales, Debilidad congénita y vicios de conformación, Debilidad senil, Suicidios, Muertes violentas, Otras enfermedades, Enfermedades desconocidas ó mal definidas.

Palma 18 de Septiembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Damian Serrat. Núm. 2245 AYUNTAMIENTO DE MAHON Diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo de un solar situado en la calle del Campamento número 4 por término de ocho años a contar desde 1.º de Enero de 1908 a 31 de

Diciembre de 1915 con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinte pesetas anuales y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición Don..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo de un solar situado en la calle del Campamento número 4 por el término de ocho años, se ofrece a tomar a su cargo dicho arriendo con entera sujeción a aquellos por la cantidad de (en letras)..... pesetas..... céntimos.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta. Mahón a veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—El Alcalde Presidente, José M.ª Mercadal.

Núm. 2246 Diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once y media por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo de un trozo de terreno situado en la calle del Campamento por el término de ocho años a contar desde 1.º Enero de 1908 a 31 Diciembre de 1915 con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinte pesetas anuales y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición D..... según cédula personal n.º..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo de un solar situado en la calle del Campamento por el término de ocho años, se ofrece a tomar a su cargo dicho arriendo con entera sujeción a aquellos por la cantidad de (en letras)..... pesetas..... céntimos.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta. Mahón a veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—El Alcalde Presidente, José M.ª Mercadal.

Núm. 2247 Diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo de un solar situado en la calle de la Infanta sin número, por el término de ocho años, a contar desde 1.º Enero de 1908 a 31 de Diciembre de 1915 con sujeción al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta corporación. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta pesetas anuales y

no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición Don..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo de un solar situado en la calle de Infanta sin número por el término de ocho años se ofrece a tomar a su cargo dicho arriendo con entera sujeción a aquellos por la cantidad de (en letras)..... pesetas..... céntimos.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta. Mahón a veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—El Alcalde Presidente, José M.ª Mercadal.

Núm. 2248 AYUNTAMIENTO DE ALAYOR Consumos.—Este Ayuntamiento y Asociados tienen acordado hacer efectivo el cupo de consumos y recargos municipales durante el próximo año de 1908 por medio de Reparto vecinal, no dando resultado los encabezamientos gremiales ni el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto. A este fin se invita a los cosecheros, fabricantes y especuladores a que presenten sus proposiciones ante esta Alcaldía dentro el término de ocho días a contar desde el de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En caso contrario, se anuncia la primera subasta para el arriendo a venta libre por tres años de todas las especies gravadas, para el día catorce de Octubre próximo, y si esta no tuviere efecto por falta de licitadores, se convoca una segunda para el día veinte y uno siguiente por un solo año.

No dando tampoco esta resultado, se señala el día veinte y ocho del propio mes de Octubre para proceder al arriendo en venta exclusiva por un año de los grupos de líquidos. Si fuera negativa, se celebrará la segunda el día cuatro de Noviembre próximo, y si tampoco tuviera efecto, se verificará la tercera y última el día once del propio mes de Noviembre debiendo tener lugar unas y otras en la Casa Consistorial de diez a once de la mañana por el sistema de pujas a la liana ante la Comisión nombrada al efecto, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria.

En caso de ser concedida a este Ayuntamiento la autorización de los arbitrios extraordinarios sobre varios artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la Tarifa general de consumos, que tiene solicitada para cubrir el déficit de ocho mil pesetas de su presupuesto; el arrendatario vendrá obligado a abonar dicha cantidad al Municipio por trimestres adelantados, cobrándola de los contribuyentes en la forma que determina el Reglamento de consumos vigente, según exige la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con sujeción a la tarifa acordada por la Corporación municipal.

Alayor 17 de Septiembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Domingo Pons.—P. A. de la J. M.—Lorenzo Villalonga, Secretario.

Núm. 2249 AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA Acordado por este Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal hacer efectivo el cupo de consumos y demás recargos autorizados para el próximo año de 1908 y por medio de reparto vecinal no dando resultado los demás medios que el reglamento autoriza, no habiendo dado resultado los conciertos gremiales queda se-

En la segunda casilla se expresará en primer término los apellidos del contribuyente.

ñalado para celebrar la primera subasta el día dos de Octubre próximo por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, no ofreciendo resultado dicha subasta se señala otra para el día doce de dicho mes.

No dando resultado este medio, se señala otra subasta para el día veinte y dos del mismo mes para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, si no diere resultado, se celebrará la segunda el día dos de Noviembre siguiente, y si fuere negativa tendrá lugar el día doce de dicho mes la tercera y última, debiendo celebrarse estas en la Casa Consistorial y horas de diez á once por pujas á llana ante la Comisión al efecto nombrada, debiendo ajustarse las proposiciones que se ofrezcan á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría.

Algaida 19 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Pujol.—El Secretario, Francisco Verdura.

Núm. 2250

#### AYUNT.º DE SANTA EULALIA

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivos los cupos de consumos, sal y alcoholes, y recargos autorizados correspondientes á este pueblo para el año de 1908, por medio del reparto vecinal si no diesen resultado los encabezamientos gremiales ni el arriendo á venta libre de las especies, sujetas á dichos impuestos, se invita á este fin, á los cosecheros, fabricantes, y especuladores á que presenten proposiciones, hasta el día treinta del actual, á las doce, en esta casa consistorial.

Si no diere resultado el medio indicado, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre, por el periodo de uno á tres años para el día diez de Octubre, y si resulta negativa se celebrará la segunda el día veinte de dicho mes.

No ofreciendo resultado los referidos medios, se señala el día treinta del expresado mes para la primera subasta á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; no dando resultado ésta, se celebrará la segunda el día diez de Noviembre, y si también fuere negativa, tendrá lugar la tercera y última el día veinte de dicho mes; debiendo tener lugar todas estas subastas en esta casa consistorial en los días señalados de once á doce de la mañana por el sistema de pujas á la llana, y con estricta sujeción al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Eulalia 20 Septiembre de 1907.—El Alcalde accidental, Antonio Ferrer.—P. A. del A. y J. M.—Juan Clapés.

Núm. 2251

#### AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Acordado por este Ayuntamiento en Junta municipal los medios de hacer efectivo el encabezamiento de Consumos y sus recargos, correspondiente á este pueblo y próximo año 1908, conforme á los preceptos del art.º 324 del Reglamento del ramo vigente y habiéndose en consecuencia, intentado sin éxito, el de los conciertos gremiales; se anuncia por medio del presente la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies que comprende dicho cupo por el periodo de tres años, para el día nueve de Octubre próximo y hora de diez á once en la Casa Consistorial ante la Comisión nombrada al efecto y de conformidad al pliego de condiciones formulado, que permanecerá de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Si no ofreciese resultado dicha subasta, se celebrará la segunda, el día 21 del propio mes de Octubre, á igual hora y solo por el periodo de un año, admitiendo pero, posturas que cubran las dos terceras partes del tipo.

En el caso de que resultase ineficaz el medio ante dicho, se procederá al arriendo á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes por el término de un año, cuya primera subasta, tendrá lugar el día 26 del citado mes de Octubre y no presentándose tampoco proposiciones admisibles, se celebrará la segunda al día 29 siguiente,

como igualmente, si se declara desierta, se efectuará la tercera y última el día 31 sucesivo, una y otras á la hora de diez á once en el mismo local y con sujeción al pliego de condiciones que oportunamente se redactará y pondrá de manifiesto también en la mencionada Secretaría.

Calviá 21 Septiembre de 1907.—El Alcalde, Onofre Amengual.—P. A. de la J. M.—Bartolomé Cañellas, Secretario.

Núm. 2252

#### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Diez días después de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 10 á 12 horas, se celebrará en la plaza de la Constitución, por pujas á la llana, una subasta de arriendo á venta libre de los derechos que se devenguen en esta población y su término por consumos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente y recargos autorizados, durante los años de 1908 á 1912 inclusive, bajo el tipo de 51.185 pesetas 70 céntimos anuales, á que ascenden dichos derechos y recargos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para hacer postura, será preciso depositar en el acto de subasta en las Cajas del Tesoro ó en la de este Ayuntamiento, previamente, la cantidad de mil pesetas.

El rematante prestará fianza definitiva de diez mil pesetas en metálico ó veinte mil en bienes inmuebles.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se verificará otra diez días después, en las propias condiciones, por un año solamente, y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado.

Ibiza 21 Septiembre de 1907.—El Alcalde, Ricardo Gotarredona.

Núm. 2253

#### AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Acordado por este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos municipales autorizados para el próximo año de 1908, por medio de reparto vecinal, no dando resultado los encabezamientos gremiales, ni el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto; se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores á que presenten sus proposiciones en esta Alcaldía dentro el término de cuatro días á contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si no ofrece resultado, se anuncia la primera subasta de arriendo á venta libre por un periodo de uno á tres años para el día primero de Octubre próximo á las diez de la mañana, y á no presentarse licitadores se verificará la segunda el día cinco del mismo á igual hora.

No dando tampoco ésta resultado se señala el día ocho del referido Octubre próximo para proceder al arriendo á venta exclusiva por un año de las especies de carnes y líquidos; si no diere resultado, se celebrará la segunda el día once, y si fuese negativo se celebrará la tercera y última el día catorce del propio mes debiendo tener lugar unas y otras en la Casa Consistorial á las diez de la mañana por el sistema de pujas á la llana ante la comisión nombrada al efecto, con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Luis 21 Septiembre de 1907.—El Alcalde, Sebastian Gomila.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Sintes.

Núm. 2254

#### AYUNTAMIENTO DE ARTA

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados hacer efectivos los encabezamientos de consumos señalados á este municipio y demás recargos autorizados para el próximo año de 1908, por medio de reparto vecinal, no dando resultado los encabezamientos gremiales, ni el arriendo á venta libre de las especies sujetas á tal impuesto; á este fin pues, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que presenten proposi-

ciones en esta Casa Consistorial á las diez del segundo día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Si no ofrece resultado; se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre por término de tres años de todas las especies gravadas para el día 15 del mes de Octubre próximo, á igual hora. Si dicha primera subasta no pudiera tener efecto por falta de licitadores se anuncia una segunda y última para el día 21 del indicado mes y hora citada.

Las referidas subastas se celebrarán en esta Casa Consistorial ante la Comisión al efecto designada con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Artá 22 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Guillermo Tous.—P. A. del A. y J. M.—Rafael Sard, Secretario.

Núm. 2255

#### AYUNTAMIENTO DE MURO

Resultando no poderse hacer efectivo cupo de consumos, cereales y sal, para el año 1908, por encabezamientos gremiales arriendo á venta libre, ni administración municipal, á la cual se tiene renunciado, y procediendo en este caso, el arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor, ó sea de menos de seis kilogramos ó litros, la Corporación acordó el arriendo á la exclusiva por un año de dichas especies, á cuyo fin tendrá lugar la primera subasta el día primero de Octubre próximo, no dando resultado ésta, se celebrará la segunda el día cinco del citado mes y si tampoco diera resultado la tercera y última tendrá lugar el día nueve del expresado mes.

Dichas subastas se celebrarán en esta Consistorial de diez á doce de los días señalados, sujetándose los postores al pliego de condiciones que obra en la Secretaría.

Muro 24 Septiembre de 1907.—El Alcalde, Gabriel Alomar.—P. A. del A.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 2256

#### AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Desechada la administración municipal para hacer efectivo el cupo encabezado por consumos para 1908, y habiéndose acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por un periodo de uno á tres años, este Ayuntamiento anuncia la subasta de todas aquellas especies para el día cinco de Octubre próximo, á la hora de las diez, en el local de la Secretaría municipal, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente de su referencia.

Para el caso de no haber remate, se verificará una segunda subasta á los diez días de verificada la primera, en el mismo local y hora señalados admitiéndose en ésta, posturas por valor de las dos terceras partes del importe del encabezamiento y recargos autorizados.

Llubi 20 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Jaime Oliver.—Juan Jaume, Secretario.

Núm. 2257

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre de 1907.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero.—Se formaron las listas de compromisarios para la elección de Senadores, y se acordó la publicación del bando para el alistamiento del reemplazo de este año.

Sesión del día 6.—Se aprobó la anterior, y se tomaron los siguientes acuerdos: cumplimiento de disposiciones administrativas; distribución de fondos para el mes actual; nombramiento de Regidor Síndico Sapiente; y cambio de horas de celebración de sesiones.

Sesión del día 13.—Se practicó en sesión pública el alistamiento de mozos.

Sesión del día 20.—Se aprobó la anterior, y se tomaron los siguientes acuerdos: cumplimiento de disposiciones administrativas; dividir el término en secciones para el nombramiento de vocales asociados de la Junta municipal, y asignación de vocales para cada una de aquellas; declarar definitivas las listas de Compromisarios;

y público para los efectos legales al padron de vecinos formado para este año.

Sesión del día 27.—Se practicó en sesión pública, la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo de este año.

Sesión del día 27.—Se aprobó la anterior, y se tomaron los siguientes acuerdos: cumplimiento de circulares administrativas; aprobar una baja y una alta en el padrón de vecinos; y que las cuentas municipales de 1906 pasen á informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Sesión del día 3 de Febrero.—Se aprobó la anterior; se acordó el cumplimiento de circulares administrativas, y la reparación de caminos vecinales por medio de la prestación personal, y una brigada de braceros á cuenta de la Corporación.

Sesión del día 9.—En sesión pública, se practicó la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo actual.

Sesión del día 10.—En sesión pública se practicó el sorteo de mozos del reemplazo de este año.

Sesión del día 10.—Se aprobó la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos: cumplimiento de disposiciones administrativas; se examinaron las cuentas municipales de 1906, fijándose los conceptos de cargo, data y existencia de las mismas, acordando exponerlas al público por quince días; se acordó la distribución mensual de fondos; se aprobó el extracto de acuerdos del cuarto trimestre de 1906; y que los sobrantes de tierras existentes en el camino vecinal de Muro sean vendidas en pública subasta.

Sesión del día 17.—Se aprobó la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos: cumplimiento de disposiciones administrativas, y se practicó el sorteo de vocales asociados de la Junta Municipal.

Sesión del día 24.—Se aprobó la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos: cumplimiento de circulares, cambio de horas de sesiones, y designación de tallador de mozos para el reemplazo actual.

Sesión del día 3 de Marzo.—En este día se practicó en sesión pública el acto de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo.

Sesión del día 10.—Se aprobó la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos: cumplimiento de disposiciones administrativas; nombramiento de recaudador de consumos, y cobranza del primer trimestre del reparto de dicho impuesto.

Sesión del día 17.—Se aprobó la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos: cumplimiento de disposiciones administrativas; fallo de expedientes de mozos, y nombramiento de comisionado para la entrega de mozos y documentos ante la Comisión Mixta.

Sesión del día 24.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de circulares administrativas. Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha. Se acordó un pago de imprevistos. Se formaron las ternas para la renovación de la Junta local, y se levantó la sesión.

Sesión del día 31.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de circulares administrativas; la designación de locales de votación para las próximas elecciones de Diputados á Cortes; y la baja de varios vecinos que han trasladado su residencia á otras poblaciones.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 23 de Febrero.—Se instaló la Junta Municipal que debe actuar durante el año de mil novecientos siete.

Sesión del día 17 de Marzo.—Se enteró la Junta de las cuentas rendidas por el Depositario del presupuesto de 1906, y designó la Comisión á que hace referencia el párrafo 2.º del art. 161 de la ley Municipal.

Sesión del día 24.—Se aprobó el dictamen definitivo formulado á las cuentas de 1906, y después de fijado los conceptos de cargo, data, y existencia de las mismas, se acordó la remisión de las mismas al Sr. Gobernador civil, para su aprobación definitiva.

El presente extracto de acuerdos fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión

Ordinaria del día siete de Abril del presente año.  
Llubi 10 de Abril de 1907.—El Alcalde, Jaime Oliver.—P. A del A.—Juan Jaime, Secretario.

Núm. 2258

#### AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Aprobada la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos con destino á cubrir el déficit con que aparece el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1908 á los fines que se determinan en las Reales ordenes de 15 Febrero de 1893 y 3 Agosto de 1878, se anuncia al público que el expediente de su razón se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el objeto de que todas las personas interesadas puedan producir las reclamaciones que consideren oportunas; cuya tarifa es la que á continuación se expresa.

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 800.—Producto anual, 800 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 620.—Producto anual, 310 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, cien.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2'00 id.—Consumo calculado durante el año, 32.000.—Producto anual, 640 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 40 pesetas.—Arbitrio, 5 id.—Consumo calculado durante el año, 18.120.—Producto anual, 906 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año 5.000.—Producto anual, 2.000 ptas.

Artículos: Paja, forraje, etc.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2'75 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 900.000.—Producto anual, 5.400 pesetas.

Artículos: Algarrobos.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 11'00 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 600.000.—Producto anual, 9.000 pesetas.

Arbitrio: Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio 0'54 id.—Consumo calculado durante el año, 760.000.—Producto anual, 4.104 pesetas.

Total, 23.160 pesetas.

Pollensa á 17 Septiembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Sebastian Vives.

Núm. 2259

Don José García de Lara, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martin Torrandell y Morell (a) Ventet, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Martin y de Catalina, casado, tabernero, con instrucción natural y vecino de Pollensa y actualmente de ignorado paradero, penado en causa sobre atentado, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenta ante esta Audiencia á fin de cumplir la pena que le fué impuesta en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo conduzcan á la Prisión de esta Ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—José García.—El Secretario de Sala auxiliar, Luis Canals.

Núm. 2260

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Bagur Anglada,

de veinte años de edad, hijo de Bartolomé y de Antonia, soltero, carretero, sin instrucción, natural y vecino de Ciudadela y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre insultos á un agente de la autoridad, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante el Juzgado de instrucción de Mahón al objeto de asistir al juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo conduzcan á la Carcel de Mahón á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—José García.—El Secretario de Sala auxiliar, Luis Canals.

Núm. 2261

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á José Mingot Gras, de diez y ocho años de edad, hijo de Francisco y Francisca, soltero, herrero, natural y vecino de Alicante y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia á manifestar si se ratifica en el escrito de conformidad presentado por su defensa en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo conduzcan á la Prisión de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca á veinte y uno de Septiembre de mil novecientos siete.—José García.—El Secretario de Sala auxiliar, Luis Canals.

Núm. 2262

#### CEDULA DE CITACION

Esta Audiencia provincial ha señalado el día primero de Octubre próximo á las diez y media para la celebración del juicio oral de la causa sobre lesiones instruida contra Miguel Llabrés Engracia; y mandado expedir la presente para la citación de los testigos Sebastian Frau Reines y su esposa Maria Llabrés Engracia, y Rafael Rosselló Mas, vecinos que fueron de Manacor enterándoles de la obligación que tienen de comparecer ante este Tribunal el día y hora señalado bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.—Y para que tengan efecto las citaciones acordadas libro y firma la presente en Palma á veintitres Septiembre de mil novecientos siete.—Luis Canals Secretario auxiliar.

Y para que sirva de citación en forma á los espresados testigos, hoy de ignorado domicilio, libro y firma la presente en Palma á veintitres Septiembre de mil novecientos siete.—Guillermo Carbonell, oficial de Sala.

Núm. 2263

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy recaída á solicitud de D. Rafael Vila y Riutord, en el procedimiento de apremio que sigue contra D. Antonio Bosch y Estacholi, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca que á continuación se describirá, perteneciente y embargada á dicho Sr. Bosch para con su producto hacer pago al ejecutante de lo que acredita por capital intereses y costas.

Una casa, consistente hoy en dos sótanos, dos botigas y dos entresuelos, sita en esta ciudad calle de los Huertos sin número, correspondiéndole el cuarenta y ocho y siguientes cincuenta, cincuenta y dos y cincuenta y cuatro con un portal en la Rambla que tampoco tiene número

sin poderse precisar cual le corresponde, lindante por la derecha entrando con casa de D. Pablo Pons y Bujosa, por la parte superior con terrado del mismo Pons, por la izquierda con el paseo de la Rambla y por la espalda con casa de D. Guillermo Marcel; la medida superficial de esta finca no consta ni aproximadamente, es el resultado de las obras realizadas en lo que quedó al hipotecante de la mayor que poseía señalada con los números cuarenta y cuatro y cuarenta y seis de dicha calle, despues de la venta que efectuó al mismo Sr. Pons del zaguan y pisos, cochera y cuadra marcados con dichos números y del terrado superior á los entresuelos de que se trata; justipreciada en veinte y dos mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará, bajo las condiciones siguientes, el día veinte y cinco de Octubre próximo á las once en los estrados del presente Juzgado.

1.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca, estarán de manifiesto en la Escribania del Actuario que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del justiprecio de dichos bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

5.ª Serán de cargo del rematante todos los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, con inclusión de su matriz y todas las costas á que diere lugar la personación en autos del rematante y no tengan por objeto la cancelación de gravámenes.

Acude, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta, en los estrados del presente Juzgado, el día veinte y cinco de Octubre próximo á las once, fecha y sitio señalados para el remate; en la inteligencia de que dicha finca se adjudicará al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma catorce de Septiembre de mil novecientos siete.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 2264

#### CEDULAS DE CITACION

En méritos de sumario formado sobre contrabando de tabaco en el término de esta ciudad, sin reos conocidos, á virtud de expediente administrativo n.º 221, el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad ha acordado se cite en forma á Miguel N. (a) Barrufet, cuyo domicilio y demás circunstancias no constan, para que dentro de quinto día comparezca á este Juzgado á fin de prestar cierta declaración en el mencionado sumario. Y á los efectos del artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal se publica la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma diez y siete Septiembre de mil novecientos siete.—P. I. del Escribano D. Antonio Tomás.—Francisco Rubí, Oficial auxiliar.

Núm. 2265

Ante el Juzgado de esta población se instruyó expediente posesorio para la inscripción á favor de D. Jorge Perelló Perelló de la casa número tres de la calle de

Tragiheros, lindante por la derecha con la de Miguel Llompart y por la izquierda y fondo con la de Ramon Valls. Porción de terreno La Alqueria Blanca de ocho áreas ochenta y ocho centiáreas, lindante al Norte y Sur con tierras de José Torrens, al Este con la de Rafael Noguera y al Oeste con la de Juan Ramis, y porción de terreno de cinco áreas treinta y dos centiáreas, lindante al Norte con la de Jaime Alomar, al Este y Sur con camino y al Oeste con la de herederos de Antonio Cladera.

El Registrador de la propiedad de Inca suspendió dichas inscripciones por resultar inscritas las fincas á favor de Rafael Llompart Ramis y el Sr. Juez en providencia de hoy ordenó citar á dicho Llompart, ó á sus causabientes y á cuantos se crean con derecho á ellos para que dentro de diez días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presente á este Juzgado si quiere oponerse á las inscripciones solicitadas pues de lo contrario se ordenará practicar las inscripciones como se solicitan.

Llubi diecisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Arnaldo Perelló, Secretario.

Núm. 2266

Ante el Juzgado de esta población se instruyó expediente posesorio para la inscripción á favor de Miguel Ramis Mulet de una casa-coral número cuarenta de la calle de San Felio, lindante por la derecha entrando, con la de herederos de Gabriel Perelló, por la izquierda con la calle Ancha y cochera de Bernardo Torrens y por el fondo con corral de Maria Manera, y de una finca llamada Las Bernadas, de treinta y nueve áreas, siete centiáreas, lindante al Norte con la de Miguel Ramis, al Este con la de Antonio Perelló, al Sur con camino y al Oeste con la de herederos de Antonio Moyá y á favor de Maria Ramis Mulet de una finca llamada S' Aubersch de diecisiete áreas setenta y cinco centiáreas, lindante por Norte con tierras de Gabriel Oliver y Miguel Real, al Este con las de Miguel Real y al Sur y Oeste con caminos cuyas fincas usufructua Maria Mulet Gelabert.

Y habiendo suspendido la inscripción de las mismas en el Registro de la propiedad de Inca por constar inscritas las dos primeras á nombre de Pedro Ramis Perelló y la última á favor de Juan, Miguel y Maria Ramis Mulet, el Sr. Juez en providencia dictada hoy ha acordado citar á dichos Pedro Ramis y á Juan, Miguel y Maria Ramis ó á sus causabientes y á cuantos se crean con derecho á ello para que dentro de diez días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presenten en este Juzgado si quieren oponerse á la inscripción solicitada pues de lo contrario se ordenará practicar las inscripciones como se solicitan.

Llubi diecisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Arnaldo Perelló, Secretario.

Núm. 2267

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Habiendo sido hallado por el patron de pesca del falucho «San José» Antonio Vicens vecino de Felanitx un bocoy de vino flotando en el mar con las marcas legibles «Alger Socation» peso bruto 728 kilogramos, conteniendo 600 litros de vino tinto corriente, de graduación inferior á 15 grados; se hace público por medio del presente edicto á fin de que y en el término de 30 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los que se consideren dueños se presenten ante este Juzgado á deducir su derecho.

Palma 19 Septiembre 1907.—El Juez Instructor, Teodoro Pou.—Por mandato de S. S.—José M.ª Vives, Secretario.

### Depositaria de fondos municipales de Alaró

CUENTA del 2.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		523'77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		7943'21
<i>Cargo</i> . . . . .		8466'98
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		8099'43
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .		367'55

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .		150'48	150'48
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .	584'21	724'05	1308'30
4 Beneficencia. . . . .			
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .			
8 Resultas. . . . .	4072'10		4072'10
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	2000'00	7068'68	9068'68
10 Reintegros. . . . .			
11 Ampliación. . . . .			
<i>Cargo pesetas.</i> . . . .	6656'35	7943'21	14599'56
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	1688'85	1918'06	3606'91
2 Policía de seguridad. . . . .		50'00	50'00
3 Policía urbana y rural. . . . .		635'00	635'00
4 Instrucción pública. . . . .		315'55	315'55
5 Beneficencia. . . . .	75'65	681'70	757'35
6 Obras públicas. . . . .	2676'76	1664'28	4341'04
7 Corrección pública. . . . .			
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .	1225'17	2694'89	3920'06
10 Obras de nueva construcción. . . . .			
11 Imprevistos. . . . .	466'15	139'95	606'10
12 Resultas. . . . .			
13 Ampliación. . . . .			
<i>Data pesetas.</i> . . . .	6132'58	8099'43	15232'01

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alaró á 30 de Junio de 1907.—El Depositario, Pedro A. Sastre.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lorenzo Homar.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

### Depositaria de fondos municipales de Muro

CUENTA del 2.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		841'80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		6445'37
<i>Cargo</i> . . . . .		7287'17
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		7278'79
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .		8'38

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .			
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .		522'50	522'50
4 Beneficencia. . . . .			
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .	841'00		841'00
8 Resultas. . . . .	0'80		0'80
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .		5922'87	5922'87
10 Reintegros. . . . .			
11 Ampliación. . . . .			
<i>Cargo pesetas.</i> . . . .	841'80	6445'37	7287'17
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .		1521'25	1521'25
2 Policía de seguridad. . . . .			
3 Policía urbana y rural. . . . .		548'50	548'50
4 Instrucción pública. . . . .			
5 Beneficencia. . . . .		200'00	200'00
6 Obras públicas. . . . .		1185'50	1185'50
7 Corrección pública. . . . .		273'45	273'45
8 Montes. . . . .		273'50	273'50
9 Cargas. . . . .		3126'59	3126'59
10 Obras de nueva construcción. . . . .		150'00	150'00
11 Imprevistos. . . . .			
12 Resultas. . . . .			
13 Ampliación. . . . .			
<i>Data pesetas.</i> . . . .		7278'79	7278'79

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Muro á 2 de Julio de 1907.—El Depositario, Gabriel Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Alomar.

### Depositaria de fondos municipales de Fornalutx

CUENTA del 2.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		3539'44
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		1231'18
<i>Cargo</i> . . . . .		2770'62
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		1403'70
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		1366'92

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .			
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .	8'00		8'00
4 Beneficencia. . . . .			
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .	300'00	700'00	1000'00
8 Resultas. . . . .	1421'96		1421'96
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	828'59	531'18	1359'77
10 Reintegros. . . . .			
11 Ampliación. . . . .			
<i>Cargo pesetas.</i> . . . .	2558'55	1231'18	3789'73
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	537'24	683'57	1220'81
2 Policía de seguridad. . . . .			
3 Policía urbana y rural. . . . .			
4 Instrucción pública. . . . .		696'24	696'24
5 Beneficencia. . . . .			
6 Obras públicas. . . . .			
7 Corrección pública. . . . .			
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .	481'87	23'83	505'76
10 Obras de nueva construcción. . . . .			
11 Imprevistos. . . . .			
12 Resultas. . . . .			
13 Ampliación. . . . .			
<i>Data pesetas.</i> . . . .	1013'11	1403'70	2422'81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Fornalutx á 30 Junio 1907.—El Depositario, Pedro Juan Arbona.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Ballester.

### Depositaria de fondos municipales de Maria

CUENTA del 2.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		1829'38
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		2018'13
<i>Cargo</i> . . . . .		3847'51
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		2811'44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		1036'07

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .			
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .			
4 Beneficencia. . . . .			
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .			
8 Resultas. . . . .	1829'38		1829'38
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .		2018'13	2018'13
10 Reintegros. . . . .			
11 Ampliación. . . . .			
<i>Cargo pesetas.</i> . . . .	1829'38	2018'13	3847'51
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .		1481'25	1481'25
2 Policía de seguridad. . . . .			
3 Policía urbana y rural. . . . .			
4 Instrucción pública. . . . .			
5 Beneficencia. . . . .			
6 Obras públicas. . . . .		59'43	59'43
7 Corrección pública. . . . .			
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .		1240'76	1240'76
10 Obras de nueva construcción. . . . .			
11 Imprevistos. . . . .		30'00	30'00
12 Resultas. . . . .			
13 Devoluciones. . . . .			
<i>Data pesetas.</i> . . . .		2811'44	2811'44

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Maria á 30 de Junio de 1907.—El Depositario, Sebastian Carbonell.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio L. Monjo.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Carbonell.